

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN LA LXIV LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS senador a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos:71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción I, 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el Capítulo IV, Título Sexto “Delitos contra la Autoridad” del Código Penal Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 23, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el principio non bis in idem como una garantía de seguridad jurídica para toda persona.

En congruencia con lo anterior, el artículo 189 del Código Penal Federal, al tipificar los delitos cometidos contra servidores públicos y agentes de la autoridad, y señalar las sanciones que se impondrán a quienes los cometan, viola la citada garantía constitucional.

Lo anterior, en virtud de que dicho precepto legal sanciona la conducta con dos penas diferentes.

El ilícito de mérito, aun y cuando no tiene vida independiente, ya que requiere, en primer término, la comisión de otro delito y, en segundo, que se perpetre en contra de un servidor público, precisamente cuando está en ejercicio de sus funciones. De ahí que se sancione tanto el delito considerado en sí mismo, como el hecho de que se cometa contra aquél, lo que da lugar a la acumulación de penas, pues la

agravación que señala por causa del delito empleado como medio, una vez integrado éste, da vida independiente y autonomía al delito contra la autoridad, agravación que tiene por objeto proteger las funciones que desempeñan la autoridad y sus agentes. Por lo cual, equiparado a la hipótesis constitucional, puede considerarse que se trate del mismo delito, ya que la realización de éste va dirigida a hechos distintos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL CAPÍTULO IV, TÍTULO SEXTO “DELITOS CONTRA LA AUTORIDAD” DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Proyecto de Decreto

ÚNICO.- Se deroga el artículo 189 del Capítulo IV, del Título Sexto “Delitos contra la autoridad” del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

CAPITULO IV

Delitos cometidos contra funcionarios públicos

Artículo 189.- Se deroga

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a 12 de septiembre de
2019.

Atentamente,

SEN. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS